



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
Las Malvinas son argentinas

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** RESOL DIRECT 14-10-2022 - Convocatoria ANR 2022 - Recurso de reconsideración Marcelo Eduardo MITRE MUÑOZ

---

VISTO el Expediente EX-2022-30721452- -APN-DNFONTAR#ANPIDTYI, el Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto N° 1.759/72 (T.O. 2017), el Decreto N° 157 del 14 de febrero de 2020, las Resoluciones Nros. 243 de fecha 28 de diciembre de 2021 y 217 de fecha 22 de junio de 2022, ambas del Directorio de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN, la Disposición N° 207 de fecha 11 de mayo de 2022 de la Dirección Nacional del Fondo Tecnológico Argentino dependiente de la mencionada Agencia Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución N° 243/2021 del Directorio de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN —AGENCIA I+D+i—, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, se instrumentó la convocatoria a la presentación de proyectos para la adjudicación de Aportes No Reembolsables Proyectos de Desarrollo Tecnológico (ANR 2022), a través de la Dirección Nacional del Fondo Tecnológico Argentino —FONTAR—, destinados al financiamiento parcial de proyectos cuya finalidad sea la generación de conocimiento aplicable a una solución productiva y/o el desarrollo innovador de tecnología a escala piloto y prototipo, en el marco del PROGRAMA DE INNOVACIÓN FEDERAL (AR-L1330) del BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO.

Que el Señor Marcelo Eduardo MITRE MUÑOZ se presentó a la convocatoria a fin de ser adjudicatario del beneficio de la misma mediante el proyecto “*Sistema de telecontrol y monitoreo múltiple*”, registrado con el código ANR 25000 F1 0094/22.

Que, a través de la Disposición FONTAR N° 207/2022, se declaró admitida la presentación efectuada por el Señor Marcelo Eduardo MITRE MUÑOZ.

Que dicho proyecto fue objeto de la evaluación técnica efectuada por el evaluador designado por la Dirección Nacional del Fondo Tecnológico Argentino, quien se ha expedido oportunamente recomendando rechazar el proyecto.

Que, por medio de la Resolución AGENCIA I+D+i N° 217/2022, se rechazó la presentación realizada a la convocatoria por el Señor Marcelo Eduardo MITRE MUÑOZ.

Que la resolución referida en el párrafo precedente fue notificada con fecha 1 de julio de 2022 mediante Nota NO-2022-64685569-APN-DEPT#ANPIDTYI.

Que con fecha 9 de julio de 2022 el Señor Marcelo Eduardo MITRE MUÑOZ presentó un recurso de reconsideración contra la mencionada Resolución N° 217/22.

Que en el recurso de reconsideración presentado, el administrado indica que el proyecto “...busca innovar, desarrollando nuevos productos para mercados emergentes en nuestro país. Si bien existen soluciones en el mercado, estas son todas importadas” y que con este proyecto se desarrollará y fabricará a escala piloto cuatro prototipos para el telecontrol y monitoreo.

Que el administrado indica que “...adjunto nuevamente como DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA los archivos necesarios para demostrar que la propuesta contiene la información necesaria para dimensionar el alcance de la solución, su consistencia interna y dotación de recursos, como así también, una factura como cotización por los ítems CONSULTORÍA Y SERVICIO”.

Que el proyecto presentado a la convocatoria el Señor Marcelo Eduardo MITRE MUÑOZ fue analizado nuevamente por el evaluador designado por la Dirección Nacional del Fondo Tecnológico Argentino dependiente de la mencionada Agencia Nacional recomendando no hacer lugar al recurso de reconsideración presentado y mantener la propuesta presentada por el administrado como rechazada.

Que en el nuevo Dictamen Técnico-Económico, el evaluador designado indica que “...lo aportado por la empresa no alcanza para entender el alcance del proyecto y evaluar la razonabilidad del presupuesto así como el grado de innovación propuesto”.

Que el evaluador indica que “Se considera que lo aportado como documentación complementaria no salva la objeción del evaluador original” y agrega que “...falta detalle del alcance del proyecto. Lo que se solicita es el detalle técnico necesario para comprender integralmente el proyecto, para determinar originalidad y razonabilidad del presupuesto”, por lo que recomienda mantener como rechazada la propuesta presentada por el Señor Marcelo Eduardo MITRE MUÑOZ.

Que el Artículo 84 del Decreto N° 1.759/72 (T.O. 2017) reglamentario de la Ley Nacional de Procedimiento Administrativo N° 19.549 establece que: “Podrá interponerse recurso de reconsideración contra todo acto administrativo definitivo o que impida totalmente la tramitación del reclamo o pretensión del administrado y contra los interlocutorios o de mero trámite que lesionen un derecho subjetivo o un interés legítimo. Deberá interponerse dentro de los DIEZ (10) días de notificado el acto ante el mismo órgano que lo dictó, el cual será competente para resolver lo que corresponda conforme a lo dispuesto por el artículo 82.”.

Que el Artículo 82 del mismo texto legal indica que: “Al resolver un recurso el órgano competente podrá limitarse a desestimar, o ratificar o confirmar el acto de alcance particular impugnado, si ello correspondiere conforme al artículo 19 de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 19.549; o bien aceptarlo, revocando, modificando o sustituyendo el acto, sin perjuicio de los derechos de terceros”.

Que la Dirección Nacional del Fondo Tecnológico Argentino de la referida Agencia Nacional ha tomado la intervención en la esfera de su competencia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se encuentra amparada en las disposiciones establecidas en el Reglamento de Procedimientos

Administrativos Decreto N° 1.759/72 (T.O. 2017), el Decreto N° 157 de fecha 14 de febrero de 2020 y conforme lo aprobado en la reunión del Directorio de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN del 14 de octubre de 2022.

Por ello,

EL DIRECTORIO  
DE LA AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN,  
EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- No hacer lugar al recurso de reconsideración presentado por el Señor Marcelo Eduardo MITRE MUÑOZ contra la Resolución N° 217 de fecha 22 de junio de 2022 del Directorio de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN por los motivos expuestos en los considerandos de la presente medida, manteniéndose como rechazada a la propuesta presentada por la administrada, registrada con el código ANR 25000 F1 0094/22 y denominada “*Sistema de telecontrol y monitoreo múltiple*”.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, notifíquese a la interesada, comuníquese la Dirección Nacional del Fondo Tecnológico Argentino y a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, ambas de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN. Cumplido, archívese.